
	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/1/2021

AUTO No.392
DE 3 DE AGOSTO DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE FIJA FECHA PARA VERSIÓN LIBRE PROCESO 029 2019 –
MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE ORDENAN UNAS PRUEBAS

ENTIDAD AFECTADA	<p>SOGAMOSO - BOYACÁ</p> <p>JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011 Calle 15 A No. 9 A -76 piso 2 Sogamoso icostosg@hotmail.com 3134674367 - 07725302</p> <p>MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso Alcalde del Municipio de Sogamoso 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 Calle 27A No. 23A - 18 de Sogamoso miquelangape@gmail.com 3107746782</p> <p>MAURICIO DÍAZ LÓPEZ, C.C No. 9.525.383 de Sogamoso Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 Carrera 14A No. 8 – 73 de Sogamoso. 3115227817 mauriciodfaz162@gmail.com</p> <p>CARLOS ALIRIO LEÓN CARO C. No. 9.530.891 de Sogamoso Administrador Central Minorista de Sogamoso- SOGABASTOS Carrera 11 No. 18 – 15 de Sogamoso</p> <p>GERMAN DUEÑAS SANCHEZ C.C No. 9.529.319 de Sogamoso Contratista –Arrendatario Carrera 17A No. 14 – 45 de Sogamoso. 3133623856</p>
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	6 de marzo de 2019
FECHA DEL HECHO	15 de abril de 2016.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36'771.813), M/CTE.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LIBERTY SEGUROS (folio 453) Dirección: Carrera 1 F No. 40-149 oficina 101-Tunja. Tomador: Carlos Alirio León Caro Beneficiario: Municipio de Sogamoso Pólizas: Póliza de cumplimiento No. 1234056 Vigencia: 24-04-2008 al 24 - 04 -2012 Valor asegurado: \$3'780.000.
	Fondos Comunes
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado,


De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto No. 518 de fecha cinco (5) de septiembre de año dos mil diecinueve (2019), se ordena la apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal radicado con el No. 029-2019- ante el municipio de Sogamoso - Boyacá, en razón de la Denuncia D-14-00060 mediante Auto N° 056 del 28 de febrero de 2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso-Boyacá, por el presunto detrimento patrimonial causado por pago de la deuda de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la central de abastos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

“SOGABASTOS” la cual estaba a cargo de **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, quien firmó el contrato de concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, y tenía la obligación de pagar dichos servicios, deuda que asumió el Municipio de Sogamoso conforme acta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015 obrante a folios 130 - 131, originando un detrimento al patrimonio del Municipio de Sogamoso por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 36'771.813)**, M/CTE. siendo presuntamente responsables los señores **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C.No. 9.529.366, expedida en Sogamoso, **MIGUEL ANGEL GARCIA PEÑA**, identificado con la C.C.No. 9.529.366, **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C No. 9.530.891 de Sogamoso, **MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con la C.C No. 9.525.383 de Sogamoso y **GERMAN DUEÑAS SANCHEZ**, identificado con la C.C No. 9.529.319 de Sogamoso.

A la fecha no ha rendido versión libre el señor **CARLOS ALIRIO LEON CARO**, identificado con la C.C.No.9.530.891 de Sogamoso por lo que el despacho se comunicó telefónicamente con el señor León Caro y se acordó como fecha para la versión libre el día 24 de agosto a las 9:00 de la mañana

SOLICITUD DE PRUEBAS:

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas de oficio el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se proffera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. ~~Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos.~~ El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil. (Negrilla y subrayado por el despacho).


A su vez el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

<<Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso>>. (Negrilla fuera de texto).

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es claro en señalar que el “daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos”.

Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del proceso de responsabilidad Fiscal N° 29-2019 que se adelanta ante el Municipio de Sogamoso - Boyacá, el Despacho en aras de ser más garantista de los derechos que les asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así mismo aumentar los argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia de investigación, considera pertinente y conducente decretar las pruebas solicitadas.

El señor **MAURICIO DIAZ LOPEZ**, identificado con la cédula No. 9.525.383, de Sogamoso, en calidad de implicado fiscal, con fecha 15 de junio de 2023 radicó vía correo electrónico versión libre y solicitó se pidan al municipio (Secretaria de desarrollo y Medio Ambiente) las siguientes pruebas:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. Se ordene a la dependencia respectiva de la Alcaldía de Sogamoso, se expida copia de las respuestas emitidas por la oficina de Asesoría Jurídica en los años 2010 y 2011 y recibidas por la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente a los requerimientos y solicitudes que hiciera.
2. Se expida copia con destino de la respuesta emitida con origen de petición radicada el 15 de octubre de 2019.
3. Se expida certificación que conste si el suscrito realizó acuerdos o compromisos de pago por concepto de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la Central de abastos de Sogamoso "SDOGABASTOS" con la empresa COSERVICIOS S.A. E.S.P. en los años 2010 y 2011 y en caso de existir se aporte copia de los mismos
4. Se ordena a la Tesorería y a la Oficina de Asesora Jurídica de la Alcaldía de Sogamoso se expida copia de los títulos valores suscritos por el contratista CARLOS ALIRIO LEON CARO y certifiquen en poder de quien se encuentran.

Que el despacho considera necesario ordenar las pruebas solicitadas, por considerarlas necesarias y útiles en el esclarecimiento de los hechos investigados.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese como nueva fecha para recepcionar versión libre al implicado fiscal CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.530.891 de Sogamoso dentro del proceso 029-2019 el día jueves 24 de agosto de 2023 a las 9:00 am. En dicha diligencia podrá estar asistido por apoderado, sin que la ausencia del mismo invalide lo actuado. Igualmente se le informa que puede remitir por escrito su versión libre y espontánea al correo electrónico: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar las siguientes pruebas: Oficiar a la alcaldía del Municipio de Sogamoso a fin de que alleguen las siguientes pruebas:

En desarrollo del contrato de Concesión No. 2008264 de la Central de Abastos de Sogamoso- "SOGABASTOS", suscrito el 24 de abril de 2008, entre el alcalde de la época ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA y CARLOS ALIRIO LEON CARO, Concesionario, incumpliendo sus obligaciones relacionada con el pago de los servicios de agua, luz, aseo y teléfono, con quien se firmó un acuerdo de pago el cual al parecer también incumplió se requiere:

1. Se ordene a la dependencia respectiva (Secretaria de desarrollo y Medio Ambiente) de la Alcaldía de Sogamoso, se expida copia de las respuestas emitidas por la oficina de Asesoría Jurídica en los años 2010 y 2011 y recibidas por la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente a los requerimientos y solicitudes que hiciera.
2. Se expida copia de la respuesta emitida con origen de petición que realizara el señor MAURICIO DÍAS LÓPEZ, Supervisor radicada el 15 de octubre de 2019.
3. Se expida certificación que conste si el señor MAURICIO DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C.No. 9.525.383, Supervisor del contrato de concesión 2008264 del 24-04-2008, realizó acuerdos o compromisos de pago por concepto de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la Central de abastos de Sogamoso "SDOGABASTOS" con la empresa COSERVICIOS S.A. E.S.P. en los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Sogamoso "SDOGABASTOS" con la empresa COSERVICIOS S.A. E.S.P. en los años 2010 y 2011 y en caso de existir se aporte copia de los mismos .

- Se ordena a la Tesorería y a la Oficina de asesoría Jurídica de la Alcaldía de Sogamoso se expida copia de los títulos valores suscritos por el contratista CARLOS ALIRIO LEON CARO y certifiquen en poder de quien se encuentran y lo que ha pasado a la fecha con los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por ESTADO La presente decisión a los señores:

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
 CARLOS ALIRIO LEÓN CARO
 MAURICIO DÍAZ LÓPEZ
 GERMAN DUEÑAS SANCHEZ
 LIBERTY SEGUROS S.A - por medio de su apoderado
 MANUEL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
 Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
 Revisó: Henry Sánchez Martínez
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez

